

Si Trabaja Por Cuenta Propia

La mayoría de las personas que pagan Seguro Social trabajan para otras personas. Sus patronos deducen los impuestos de Seguro Social de sus cheques de pago, hacen una contribución igual y envían los informes de salarios e impuestos al Servicio de Impuestos Internos y al Seguro Social. Pero las personas que trabajan por cuenta propia deben llenar unos formularios y pagar los impuestos directamente al Servicio de Impuestos Internos. Esta hoja informativa explica ese procedimiento.

Usted trabaja por cuenta propia si tiene un oficio, negocio o profesión que maneja solo o como socio. Usted informa sus ganancias para Seguro Social cuando hace su declaración de impuesto federal. Si sus ganancias netas son \$400 o más en un año, usted debe declarar sus ganancias en el Anexo SE, para propósitos de Seguro Social además de los otros formularios de impuestos que debe llenar. Si reside en Puerto Rico, debe enviar el formulario 1040PR al Gobierno Federal.

Pagos de Impuestos de Seguro Social y Medicare

La tasa de impuesto del Seguro Social de 2002 es 15.3 por ciento (igual que en 2001) sobre las ganancias de trabajo por cuenta propia hasta \$84,900. Si sus ganancias netas exceden \$84,900, usted continuará pagando la porción de Medicare incluida en el impuesto de Seguro Social, 2.9 por ciento sobre el resto de sus ganancias. Hay dos deducciones de impuesto sobre ingreso que reducen su responsabilidad de impuesto. La intención de las deducciones es asegurar que las personas que trabajan por cuenta propia reciban el mismo tratamiento que los patronos y empleados para propósitos de los impuestos de Seguro Social.

Primero, sus ganancias netas son reducidas por una cantidad igual a la mitad de su impuesto total de Seguro Social. Esto es similar a la manera en que los empleados son tratados bajo las leyes de impuesto en que la porción del impuesto de Seguro Social pagado por el patrono no se considera ingreso del empleado.

Segundo, usted puede deducir la mitad de su impuesto de Seguro Social en el formulario 1040. Esto quiere decir que se resta esta cantidad de su ingreso bruto para determinar su ingreso bruto ajustado. Esta deducción no se puede considerar una deducción detallada y no la puede incluir en su Anexo C.

Si recibe un salario, además de ganancias de negocio propio, el impuesto de su salario se paga primero. Pero esta regla es importante sólo si el total de su ganancia excede los \$84,900. Por ejemplo, si tiene \$20,000 en salarios y \$30,000 en ganancias de negocio propio en 2001, usted paga el impuesto apropiado de Seguro Social en ambos, su salario y ganancias de negocio propio. Pero, si en el 2002 su salario es de \$70,000 y tiene ganancias netas de \$20,000 de un negocio propio, **no** tiene que pagar impuestos dobles de Seguro Social por las ganancias sobre \$84,900. Su patrono le deducirá 7.65 por ciento de impuestos de Seguro Social de su \$70,000 de ganancias. Usted debe pagar el 15.3 por ciento de impuestos de Seguro Social y Medicare sobre \$14,900 de sus ganancias de negocio propio y el 2.9 por ciento de impuestos de Medicare sobre el resto de los \$5,100 de ganancias.

Créditos de Ganancias

Usted necesita créditos de ganancias para tener derecho a beneficios de Seguro Social. El número de créditos que usted necesita depende de su fecha de nacimiento, pero nadie necesita más de 40. Usted puede ganar hasta cuatro créditos al año.

Si sus ganancias netas son \$3,480 o más, usted gana cuatro créditos—uno por cada \$870 de ganancias. (Si sus ganancias netas son menos de \$870, aún puede ganar uno o más créditos usando el método opcional explicado al dorso de esta hoja informativa.)

Todas sus ganancias cubiertas por Seguro Social se usan al calcular su beneficio de Seguro Social. Por eso es importante que usted informe todas sus ganancias hasta el máximo requerido por ley.

Cálculo de Sus Ganancias Netas

Las ganancias netas para Seguro Social son las ganancias brutas de su oficio o negocio, menos el total de deducciones y depreciaciones permitidas en su negocio.

Algunos ingresos no cuentan para Seguro Social. No debe incluir las siguientes clases de ingresos al calcular sus ganancias netas:

- dividendos de participación de acciones e interés sobre bonos, a menos que usted los reciba como agente de acciones y valores;
- interés de préstamos, a menos que su negocio sea prestar dinero;

- rentas de bienes raíces, a menos que usted sea un agente de bienes raíces o preste servicios regularmente para la conveniencia del ocupante; o
- ingreso recibido de una sociedad limitada.

Método Opcional

Si sus ganancias netas actuales son menos de \$400, aún pueden contar para Seguro Social bajo un método opcional de informar. El método opcional puede usarse si sus ganancias brutas son \$600 o más, o si su ganancia neta es menos de \$1,600.

Usted no puede usar el método opcional **más de cinco veces**. Sus ganancias netas deben haber sido \$400 o más, durante por lo menos dos de los últimos tres años, y sus ganancias netas deben ser menos de dos-tercios de su ingreso bruto.

Así es como funciona:

- si su ingreso bruto de negocio propio es entre \$600 y \$2,400, usted puede informar dos-tercios de su ingreso bruto o sus ganancias netas si son \$400 o más; o
- si su ingreso bruto es \$2,400 o más y sus ganancias netas son \$1,600 o menos, usted informa **una de las dos**, \$1,600 o sus ganancias netas.

Nota Especial Para Agricultores: Si es agricultor puede usar el método opcional cada año. No es necesario tener ganancias netas de \$400 en un año anterior. Le recomendamos que llame al Seguro Social y pida el folleto, *Una Guía Para Agricultores, Cultivadores, Contratistas y Capataces* (Publicación Núm. 05-10025).

Cómo Informar Las Ganancias

Usted debe completar los siguientes formularios de impuesto federal antes del día 15 de abril que sigue a cualquier año en que usted tuvo ganancias netas de \$400 o más:

- Formulario 1040 (*Declaración de Impuesto Federal*);
- Anexo C (*Ganancias o Pérdidas en el negocio*) o Anexo F (*Ganancias o Pérdidas de Agricultura*) según sea apropiado; y
- Anexo SE (*Impuesto de Negocio Propio*).

Estos formularios pueden obtenerse en cualquier oficina del Servicio de Impuestos Internos, y en la mayoría de los bancos y oficinas de correos.

Envíe los formularios apropiados junto con su impuesto de negocio propio al Servicio de Impuestos Internos.

Aunque usted no tenga que pagar impuesto federal sobre ingreso, debe completar el formulario 1040 y el Anexo SE para pagar el impuesto de Seguro Social sobre negocio propio. Esto es cierto aunque ya esté recibiendo beneficios de Seguro Social. Si usted reside en Puerto Rico, solamente tiene que rendir, el formulario 1040PR (*Planilla*

para la Declaración de Impuesto Federal Sobre Negocio Propio) que se obtiene en la Oficina de Rentas Internas en San Juan.

Acuerdo de Negocio Familiar

Los miembros de una familia pueden manejar un negocio juntos. Ambos cónyuges pueden ser socios o responsables de una empresa. Si manejan un negocio como socios, cada uno debe informar su parte de las ganancias del negocio como ganancias netas en Anexos SE separados, aunque hagan una declaración conjunta del impuesto sobre ingreso. Los socios deben decidir la cantidad que cada uno debe informar (por ejemplo 50 por ciento y 50 por ciento).

Para Más Información

Visítenos al www.ssa.gov/espanol en nuestro sitio de Internet para más información y otros servicios especiales. Usted puede obtener e imprimir formularios y publicaciones; usar los Planificadores de Beneficios para su planificación financiera (sólo disponible en inglés); solicitar beneficios de jubilación o de cónyuge; inscribirse a nuestro noticiero electrónico *eNews* para obtener información al día sobre los programas y beneficios del Seguro Social (sólo disponible en inglés); y corregir o cambiar su nombre en su tarjeta de Seguro Social o obtener un reemplazo solicitando el formulario SS-5. Continuaremos añadiendo servicios en línea para que usted pueda tramitar sus asuntos con nosotros de la manera más fácil y conveniente posible.

Usted también puede llamarnos a nuestro número gratis: **1-800-772-1213**. Podemos contestar preguntas específicas por teléfono entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes y proveerle información grabada 24 horas al día. Las personas sordas o con impedimentos auditivos pueden llamar a nuestro número gratis de TTY, 1-800-325-0778, entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes.

El Seguro Social provee servicios de intérpretes gratis si los solicita para tratar sus asuntos. Usted debe llamar primero para asegurarse de que el intérprete esté disponible para ayudarle.

Tratamos todas las llamadas confidencialmente—tanto las que se hacen a nuestros números gratis como las que se hacen a nuestras oficinas locales. También queremos asegurarnos que reciba un servicio correcto y cortés. Por eso un segundo representante de Seguro Social escucha algunas llamadas telefónicas.

Social Security Administration
SSA Publication No. 05-05-10922
(If You're Self-Employed)
March 2002 (*Recycle prior editions*)
ICN 482281
Unit of Issue—HD (one hundred)